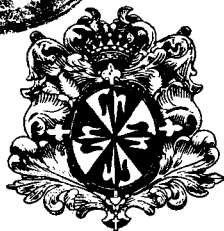


CONFERENCIAS



COLEGIO MAYOR DE



NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

DERECHO PROBATORIO

TOMO 1

POR

DR. ANTONIO ROCHA

TOMO 1º

DERECHO PROBATORIO

INDICE

- I -

CONFERENCIA SOBRE

LOS RASGOS CARACTERISTICOS DE NUESTRO SISTEMA PROBATORIO

(Idem est non esse aut non probari)

.....	1
LA CERTEZA Y LA VERDAD-FINALIDAD DE LAS PRUEBAS-PAPEL FUNCIONAL DE ESTAS. Pruebas como medio de producir certeza. Ideal de equivalencia entre certeza de una cosa y la cosa misma.- <u>Veritas id est quod est</u> (S. Agustín) <u>adaequatio rei et intellectus</u> (S. Tomás).....	1-2
RESPONSABILIDAD DEL LEGISLADOR AL ESCOGER UN SISTEMA PROBATORIO. Logro de la ecuación Certeza igual.- Verdad.- Trilogía doctrinaria.....	2
RESPONSABILIDAD DEL JUEZ AL APLICAR EL SISTEMA LEGAL A UN CASO PARTICULAR SUB JUDICE. Responsabilidad concreta del juez abstracta del legislador.- Reducción a cifras del valor de hechos y pruebas (ecuación algebraica).- Los testigos se cuentan y no se pesan.- Mayor responsabilidad con base en la certeza subjetiva fundada en motivos objetivos.....	3

**EL SISTEMA DE LA TARIFA LEGAL.- LEYEN-
DOS.- SIEMPRE PRODUCE VERDAD LEGAL.
NO SIEMPRE MORAL.**

Es rígido.- Valioso.- Sólo a los hechos.
**Función mecánica del juez.- Testis
unus, testis nullus, prodece certeza-
legal.**..... 3-1

**SISTEMA DEL INTIMO CONVENCIMIENTO.-
LOS JURADOS O JUECES DE HECHO, CERTE-
ZA MORAL SUBJETIVA.**

Opuesto a la tarifa legal.- Se busca
creencia sincera.- Las pruebas no son
tan tasadas.- Corresponde a los jue-
ces de hecho.- Solo se consulta la in-
tima convicción.- Límites que se ley-
da al veredicto.- Exige certeza moral-
subjetiva..... 3-2

**SISTEMA DE PERSUACION RACIONAL, EN
PARTE ES COMPATIBLE Y EN PARTE OPUES-
TO CON LA TARIFA LEGAL.**

Convencimiento por medio de la razón,
Mayor margen al raciocinio.- Ejemplo
de aplicación en la confesión extraju-
dicial..... 3-3

**DIFERENCIA ENTRE LA TARIFA LEGAL Y EL
INTIMO CONVENCIMIENTO.**

Producción del íntimo convencimiento-
sin razonamientos lógicos expresos..... 6

**CONCEPTOS DE LESSONA SOBRE EL SISTEMA
DE PERSUACION RACIONAL.**

Pesar con criterio lógico o el valor-
de pruebas.- El juez no puede fallar-
según criterio individual.- Fundamento
en reglas.- Verdad histórica para ob-
tener verdad jurídica.....

**COMENTARIOS SOBRE EL SISTEMA DE PERSU-
ACION RACIONAL, CONSAGRA REGLAS DE
EXPERIENCIA UNIVERSAL E HISTORICA.**

La Edad Media y los juicios de Dios.-
Definición del sistema.- Alusión de la

C.S.J. sistemas extremos y sistema in termedio.....7-8

EL CODIGO SOVIETICO TAMBIEN ADOPTA REGLAS DE EXPERIENCIA AUNQUE SE LLAME TAL SISTEMA PROBATORIO COMO DE INTIMO CONVENCIMIENTO. CASOS DE TARIFA LEGAL SOVIETICA QUE COINCIDEN CON LAS COLOMBIANAS, POR EJEMPLO ACTOS JURIDICOS SOLEMNES Y AD PROBATIONEM.

Analisis de una prueba conforme a una regla de experiencia.- Afirmación de la "convicción íntima" como base del proceso soviético.- Fundamentos de la reglamentación del sistema probatorio en Rusia.- Aplicación de la tarifa legal en la prueba escrita.- Obligación de prueba notarial en donaciones.----- Existencia palpable de normas rígidas en el sistema probatorio Ruso.....8-10

EL CODIGO DE DERECHO CANONICO. SU TARIFA LEGAL Y SU FINALIDAD DE CONSEGUIR UNA CERTEZA MORAL. EJEMPLOS DEL TESTIMONIO UNICO Y DE PRESUNCIONES. SEMEJANZAS DE ALGUNAS REGLAS DEL DERECHO CANONICO Y DEL COLOMBIANO,

Apreciación de la verdad segun la certeza moral objetiva.- Aplicación práctica del criterio a textos de tarifa legal.....10

EL TESTIGO UNICO EN LA HISTORIA Y EN LOS CODIGOS CANONICO Y COLOMBIANO.

Paralelo del art. 696 C.P.C y canon 1791: un testigo no da prueba completa; excepción.- Sujeción del testimonio al criterio del juez dentro del C.P.P.- Testis unus testis nullus en la Ley Mosaica.- En el Evangelio de San Juan.- En el Derecho Romano (Constantinus: De testibus" - Paulus: "Digesto" de cuestionibus.- Ubi agitur rebus modicis. Amplitud del canon ---

1791 sobre prueba testimonial11-12

LAS PRESUNCIONES EN DERECHO CANONICO Y COLOMBIANO.

La presunción ante el derecho civil y el derecho canónico.- Coincidencia de normas canónicas y Código Civil y P.C. (1825 a a 1828 C.Can.- 66C.C. y 660 C. PC). Praesumptiones juris-Praesumptiones hominis.- Praesumptiones juris tantum.- Praesumptiones juris et de jure.- Ejemplos: Possesor, ergo dominus; actio iudicati pro veritate habetur......12-13

actio iudicati pro veritate habetur......12-13

GRADOS MENTALES DE CONVICCION INDICIA-RIA EN AMBOS DERECHOS, COMO CONVENCEN. LAS PRESUNCIONES DE HOMBRE O INDICIA-LES.

Convicción plena-semiplena-leve sospecha. Depende de la conexión entre causa o hecho probado y efecto necesario- Quae non prosunt singula, unita iuvant etiam in criminali.- Indicios en la simulación.-14

REGLAS UNIVERSALES EN LA REGLAMENTA- CION DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA O POR ESCRITO. PROBATIO PROBATA Y PROBATIO PROBANDA LA FUERZA OBLIGATORIA Y LA - PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS.

División de documentos.- Clasificación de documentos públicos notariales.- -- Unidad de reglamentación.- Prueba probada y Prueba que requiere probarse.-- Obligatoriedad de documentos públicos. Res inter alios acta aliis (1759 C. - C.) (Canones 1716-1817).....14-15

LAS REGLAS LEGALES SON ANTES REGLAS DE EXPERIENCIA QUE EVITAN ARBITRARIEDAD.

Universalidad del sistema de Persua- ción Racional.....15-16

CARNELUTTI DEFIENDE EL SISTEMA DE LA-TARIFA LEGAL RAZONADA DEL CODIGO ITA-LIANO DE 1942.

La Valoración de las pruebas resulta-de reglas de experiencia.- Notoria an-títesis entre la prueba libre y la --prueba legal.- Superficialidad de la-crítica al sistema legal.- Sacrificio de la certeza por aceptación de supe-rioridad del sistema de prueba libre-sobre tarifa legal. Beneficio de la -prueba legal. (Carnelutti).....17

SEMEJANZAS DEL CODIGO DE PROCEDI-MIENTO CIVIL ITALIANO DE 1942 Y EL CO-DIGO COLOMBIANO.

Analogía doctrinaria entre ambas le-gislaciones.- Eficacia de la confe-sión; presunciones.- Admisibilidad --del testimonio.- Prueba escrita.- --(Ejemplos).....17-18

EJEMPLOS DE TARIFA LEGAL PROBATORIA - RECOGIDA POR NOSOTROS DE REGLAS UNI-VERSALES DE EXPERIENCIA.

El Valor pleno de la confesión judi-cial. Valor atribuido al contenido de documento auténtico.- Valor probato-rio de una sola presunción.- Exigen-cias de la ley a los indicios para --que formen plena prueba.- Apreciación sumaria de los conceptos técnicos (Va-lor probatorio dado por la equidad).- Decretos que conceden valor probato-rio a copias fotostáticas.- Presuncio-nes basadas en pruebas incompletas.-- Soberanía del Juez al apreciar la con-fesión extrajudicial.- Inferencias --presentadas por peritos.....19-20

CASOS DE TARIFA LEGAL RIGIDA CENSURA-BLES C.P.C. COLOMBIANO. EL TESTIMONIO UN MAL NECESARIO.

Casos que no dejan libertad al Juez.-

Su inexistencia en otras legislaciones.-
 Extrema rigidez de aforismo Testis unus
 testis nullus.- El testimonio oral: prue-
 ba humana; contingente, relativo y preca-
 rio. "Los ojos y oídos de la justicia" -
 (Bentham J) vs. "El error privado se con-
 vierte en error público (Montaigne).- --
 Crítica del testimonio humano: tres --
 obras fundamentales.....20-21

**CONCEPTOS Y CALIFICACION DE NUESTRO SIS-
 TEMA PROBATORIO POR LA CORTE SUPREMA DE-
 JUSTICIA.**

Como tarifa legal.- Como criterio legal-
 moral.- Como regulación ritual.- Doctri-
 na de la Corte sobre un Criterio taxati-
 vo (Tarifa Legal).- Doctrina de la Corte
 sobre el criterio legal-moral.- Doctrina
 de la Corte sobre un Sistema Ritual.- --
 "Conclusión sobre el criterio que prohi-
 ja nuestro sistema probatorio.-21-23

**SISTEMA DISPOSITIVO Y SISTEMA INQUISITI-
 VO. LA VERDAD FORMAL Y LA REAL.**

Clasificación de la Corte Suprema de Jus-
 ticia sobre sistemas probatorios.- Tipo-
 dispositivo del C.P.C.- Sistema inquisi-
 tivo del Derecho procesal Penal.- Verdad
 formal en el proceso civil.- Verdad real
 en el proceso penal. Mayor utilidad de -
 la prueba civil legal en el tráfico de -
 los negocios civiles y mercantiles (apre-
 ciaciones de Carnelutti).....23-24

**NUESTRO SISTEMA PROBATORIO NO ES RIGIDO
 NI ANTICIENTIFICO**

El sistema no es reflejo de los vigen-
 tes en tiempos bárbaros.- Las reglas no-
 son arbitrarias ni falta la equidad.- --
 Ejemplo: res inter alios acta allis ne-
 que nocere neque prodesse potest.- Ejem)
reglas que dan formalidades ad probatio-
nem.-Conclusión.....24-25

LA PRUEBA SE SUAVIZA EN LOS JUICIOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA. ALLI EL JUEZ PROCEDE EX OFICIO.

Misión social del juez por razón de la naturaleza del motivo y fin de la investigación.- Justicia mas conmutativa que distributiva.- Ejemplos: interdicción; provisión de tutores o curadores.- Iniciativa de las partes.- Intervención del interes colectivo y consecuente libertad del juez.- Fallo "con conocimiento de causa"; solicitud de interdicción por demencia.- -- Doctrina de la Corte Suprema sobre un proceso civil de tipo inquisitivo.- -- Doctrina de la Corte sobre conceptos de médicos experticios.....25-28

EN LOS JUICIOS CONTROVERTIDOS LA PLENA PRUEBA DE LOS HECHOS SE DEBE DAR - "SEGUN LA LEY".

Toda decisión judicial en controversia inter partes exige aplicación del sistema probatorio. Completa prueba de la verdad y hechos de la demanda y defensa de conformidad con la ley, -- por algun medio probatorio.....28-29

TAMBIEN ES DE TARIFA LEGAL LA PRUEBA EN LOS JUICIOS PENALES PARA LOS JUECES DE DERECHO.

Las pruebas se aprecian por su estimación legal. (204 CPP).- Producidas - "legalmente" (203 CPP).- El valor del sistema depende de la imperatividad y exigencia de la ley.- Explicación de Pio XII sobre como una tarifa legal puede interpretarse y aplicarse como fuente de certeza moral.....29-30

- II -

CONFERENCIA SOBRE

LAS COSAS CUYA VERDAD SON OBJETO DE LAS PRUEBAS

.....31

LAS PRIMERAS NOCIONES Y LOS PRIMEROS - PRINCIPIOS.

Verdades evidentes.- Casos privilegiados de evidencias absolutas (Mgr. Castro Silva).- Ser, causa, sustancia, -- fin.- Primeros principios: identidad,- no contradicción.- Manifestaciones del principio de razón suficiente.- Incontestabilidad de los primeros principios nociones.- El principio de contradicción en la simulación jurídica.- Misión de las pruebas en la simulación.- La razón suficiente en la dialéctica judicial.- Verdades que no requieren demostración.- La Metafísica se funda en la experiencia. (Mgr. Castro Silva) Las pruebas judiciales dan por sabidos los problemas referentes a la crítica del conocimiento.- La verdad y el error están en el juicio. (Mgr. Castro Silva).- Los errores de la inteligencia son accidentales.- (Mgr. Castro Silva).- Verdades garantizadas por la evidencia absoluta.- Verdades que originan impedimentos testimoniales.....31-35

CONFERENCIA SOBRE

HECHOS NOTORIOS Y NOTORIEDAD

Notoria non egent probatióne?.....36

CREENCIA ERRONEA DE QUE LA NOTORIEDAD

DEL HECHO HACE INNECESARIA LA PRUEBA,
 Peligrosidad de la creencia.- Dificul-
 tad de precisar la frontera entre lo-
 notorio y lo que no lo es.- "La noti-
 riedad es justamente sospechosa "Ben-
 tham.....36

**DISTINCION ENTRE HECHO NOTORIO Y LA -
 NOTORIEDAD EXIGIDA POR LA LEY COMO BA
 SE DE UN DERECHO.**
 Precisión de conceptos.....36

CONCEPTO NOTORIO Y HECHO NOTORIO.
 Diversidad de nociones entre los auto-
 res.- Notorium non esse probandum sed
 allegandum.- Notorio.-Notoriedad ---
 igual hecho evidente: Lessona.- Noto-
 rio es lo público: Stryk.- Explica---
 ción con relación a hechos.- Explica-
 ción con relación a conceptos.- No ---
 hay carga de la prueba respecto de he-
 chos notorios: Carnelutti.- Discrepan-
 cia de los críticos.- Coincidencia de
 las nociones con las explicadas por -
 la crítica del conocimiento.....36-37

**LA LEY EXIGE LA PRUEBA DEL HECHO NOTO
 RIO.**
 Ejemplos de casos fortuitos dados por
 art. 1 ley 95 de 1890.- Exigencia de-
 la prueba en la notoriedad (1604 C.C.)
 La fuga notoria.- Posesión de un car-
 go.- La exigencia de la ley se refie-
 re a hechos concretos.....39-40

JURISPRUDENCIA,
 Ausencia de Jurisprudencia sobre prue-
 ba de hecho notorio.- Doctrina de la-
 Corte en que la notoriedad se predica
 de una noción.....40-41

**JURISPRUDENCIA SOBRE POSESION NOTORIA
 DE ESTADOS CIVILES Y DE RELACIONES --
 SEXUALES.**
 No correspondencia entre notoriedad -
 de un hecho y notoriedad exigida por-

Iey para deducir un derecho o una relación jurídica.- Ejemplos legales.- --- prueba de la posesión notoria (Doctrina de la Corte).- Necesidad de probar la notoriedad del hecho.- No se exige la prueba de la verdad del hecho.- --- Ejemplos: posesion de un estado civil. Semejanza con la técnica de las presunciones.- Jerarquia de pruebas en materia de estado civil.- Exigencia de -- art. 399 C.C.- La notoriedad en las relaciones sexuales: rigurosa técnica de la prueba.- Tres Doctrinas de la Corte Suprema de Justicia sobre la notoriedad en las relaciones sexuales.- La Notoriedad: un concepto esencialmente relativo (Doctrina de la Corte).- Notorias relaciones sexuales base para una presunción legal. (Doct. de la Corte).-.....41-47

RESUMEN DE ESTA CONFERENCIA.....48

IV

CONFERENCIA SOBRE

LA PRUEBA DE LAS FUENTES DE --
LAS OBLIGACIONES. DIFERENCIA
CON LAS FUENTES DEL CONOCI ---
MIENTO.

Da mihi facti, ego tibi ius.....49

LOS DERECHO Y OBLIGACIONES SE DEMUESTRAN A TRAVES DEL HECHO QUE LES SIRVE DE FUENTE ARTS. 1494 del C.C. y 34 DE LA LEY 57 DE 1887.

Necesidad de probar hechos generadores Hecho generador igual fuente de la obligación.- El hecho se prueba, la obligación se deduce.- El hecho fuente se halla al analizar la naturaleza de-

escrita del delito o la culpa.- Hechos de animales o cosas inanimadas imputables al hombre.- La noción de cuasi ex contractu excluye la formación previa del consentimiento.....55-58

DISTINCION ENTRE FUENTES DE LAS OBLIGACIONES Y FUENTES DEL CONOCIMIENTO, LA VERDAD, METAFISICA, LA FISICA, LA HISTORICA.

Evitar confusión entre fuente de obligación con fuente de conocimiento que nos lleva a la certeza.- Ideas puras-sensaciones físicas-relaciones.- Certeza metafísica.-- Certeza física.- Certeza histórica.-Nihil est in intellectu quod prius non fuerit in sensu.-.....58-59

DISTINCION ENTRE FUENTES DEL CONOCIMIENTO Y LOS MEDIOS DE ADQUIRIRLO, ESTOS MEDIOS SON LAS PRUEBAS, ART. 593 - C.J.

¿cómo llegamos a la idea metafísica-física-histórica.- La prueba como medio de llegar a la verdad.-.....59

V

CONFERENCIA SOBRE

LA CARGA DE LA PRUEBA

Onus Probandi incumbit actori.

Reus in excipiendo fit actor.

Actore non probante reus absolvitur......60

A QUIEN INCUMBE LA CARGA DE LA PRUEBA,

Problema de la carga de la prueba.....60

IMPORTANCIA DEL ASUNTO,

El fallo del juez se tiene por verdadero (Res iudicata pro veritate habetur).

Fatalidad del resultado, por ausencia o imperfección de la prueba, para el interesado.-.....60

DIFERENCIA CON EL FALLO DE LA HISTORIA.

El historiador supone. - El juez decide. -60-61

NO SE TRATA SOLO DE PROBAR LAS OBLIGACIONES SINO LOS DERECHOS REALES.

Alcance de la regla del art. 1757 C.C. -61

DIFERENCIA ENTRE OBLIGACION PERSONAL Y DERECHO REAL

Vinculum juris. - Erga omnes in re. - Derecho de preferencia. - Derecho de persecución. - Cómo debería leerse el art. 1757 C.C. -61-62

NO SE PRUEBA EL DERECHO. EXCEPCIONES

Las partes prueban los hechos y actos jurídicos. - La costumbre. - La ley extranjera. - Actori incumbit probatio. - Reus in excipiendo fit actor. -62-63

RAZON DE LA REGLA DEL "ONUS PROBANDI"

Explicaciones de autores. - La obligación como estado excepcional. - El hombre libre y su voluntariedad en contraer obligaciones. - Reclamación de alimentos (ejemplo). - Acreedor (ejemplo). - Independencia de los individuos: fundamento del art. 1757 C.C. - Quien pretenda obligación a cargo de persona debe establecerla. - Quien pretenda su libertad, debe demostrarla. - Modificación de una situación de hecho preexistente. - La carga de la prueba en la acción reivindicatoria. -63-64

CRITERIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Doctrina de la Corte sobre libertad del demandado en virtud de la presunción de que no es deudor. -64

EL INTERES PRACTICO DE LA CLAVE DE LA CARGA DE LA PRUEBA.

El titular de la obligación tiene in-

teres en demostrarla.- Modalidades de la obligación.....65

APLICACION AL SEGURO.

Ejem: Poliza de seguros sobre automoviles.....65

LA VEROSIMILITUD EN LA PRESUNCION, - POR EJEMPLO CUANDO EL TITULO DE DEBER LO PRESENTA EL DEUDOR.

La verosimilitud en la carga de la -- prueba.-Ex eo quod plerumque fit.-Ej. entrega del titulo de crédito al deudor (presunción de condonar).-.....65-66

LA VENTAJA DE GOZAR DE UNA PRESUNCION

Ganancia en el terreno de la prueba.- Presunción de animus domini en el poseedor.- Presunción en la concepción. Pater is est quem nuptiae demonstrant......66-67

PERO SIEMPRE HAY QUE PROBAR ALGO.

Referencia a los casos citados.- Probar la posesión.- El matrimonio y el día del nacimiento.- Doctrina de la Corte Suprema sobre Carga de la prueba de los supuestos de la presunción.....67

LA INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA EN LAS PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD.

Casos de inversión en las actividades peligrosas que el art. 2356 C.C. da por vía de ejemplo.- La víctima se lo debe probar el hecho dañoso.- presunción de peligrosidad o responsabilidad legal en el autor del daño.-.....67-68

LA LITIS CONTESTACION NO FIJA DEFINITIVAMENTE EL PAPEL PROBATORIO DE LAS PARTES.

En la contestación de la demanda se traza un camino para el demandante y el demandado en relación a las pruebas.- Orígen de nuevas posiciones jurídicas a lo largo del debate probatorio.- Equivocación del litigante si -

se cruza de brazos al cerrarse el plazo de la litis contestatio (Relación-jurídico Procesal: Doctrina C.S.J.)-.....68

EJEMPLO, LA ACCION REIVINDICATORIA Y LA CARGA DE LA PRUEBA.

Elementos acciológicos de la acción reivindicatoria.- Titularidad, posesión en el demandado, identidad del bien materia de titulación y posesión.- Objeto de la discusión en la reivindicación.- La posición del poseedor es su primera defensa jurídica Agregación de posesiones, otra defensa.- Intervención del título. La contestación de la demanda al terminar la litis contestación, no fija la carga probatoria sobre hechos allí afirmados o negados (Doctrina C.S.J.)-.....68-70

LEGISLACION COMPARADA SOBRE LA CARGA DE LA PRUEBA. DERECHO CANONICO, SOVIETIVO E ITALIANO.

Equivalencia del art. 1757 C.C. al -- 1748 Código Canónico.- Onus probandi incumbit ei qui asserit.- Actore non probante reus absolvitur.- Reus in excipiendo fit actor.

Hechos constitutivos.- Hechos extintivos.- Hechos modificativos.- Hechos impositivos.- Hechos impeditivos.- Carga de la prueba en el Proyecto de C. de P.C.- Equivalencia del art. 118 C.P.C. Soviético y el 1757 C.C.C.- Modificación del principio de la libre iniciativa de las partes para probar lo que les interesa.- Extensión al proceso civil del sistema de investigación ex-officio.- El sistema soviético rompe el principio: "Ne procedat iudex ex officio"- Del examen judicial resulta la verdad material (Vishinski). Equivalencia -- del art. 1312 C.P.C. Italiano y el -- 1757 C.C.C.- Cargas para las partes -

civiles según Carnelutti: De la afirmación; de la colaboración; de la prueba Prohibición al juez de considerar en - sentencia hecho no afirmado.- Se favorece a la parte que a más de afirmar, - prueba su afirmación.- El criterio de la carga de la prueba en D. Italiano - es el interés en cuanto a la afirmación misma.- El criterio surge por virtud de regla de experiencia.-.....70-73

VI
CONFERENCIA SOBRE

LA PRUEBA DE LO NEGATIVO Y
DE LO INDEFINIDO

.....74

La cualidad de afirmativa o negativa del hecho influye en la carga de la prueba. (art. 595 C.J.).- Categorías de las proposiciones negativas: Negaciones de un hecho.- De una cualidad. De un derecho.- El hecho indefinido (C.S.J.).- La negativa de una cualidad envuelve una afirmación.- Negación aparente.- Negativa de forma.- La negación de un derecho envuelve una afirmación.- Innegativa iuris ei, qui negat, incumbit probatio.- El hecho negativo indefinido hace casi imposible la prueba directa (C.S.J.).- negantis naturali ratione nulla est probatio.- Modificación en los Decretales: Nulla est directa probatio.- Doctrina Moderna italiana.-.....74-75

JURISPRUDENCIA SOBRE LA PRUEBA DE LOS HECHOS NEGATIVOS.

Caso de una acción de impugnación de la maternidad. El Tribunal adoptó la errónea interpretación de los antiguos glosadores a las formulas romanas Negantis naturali ratione nulla est probatio y Ei incumbit probatio -

qui dixit non qui negat.- Negantis factum per rerum naturam nulla est directa probatio.- "Es imposible la prueba de las proposiciones que tienen carácter indefinido". (Planiol y Ripert.).- La repartición de la carga de la prueba depende de la naturaleza de las alegaciones.- (C.S.J.).-.....75-79

SINTESIS DE LA DOCTRINA DE ESTE FALLO SOBRE PROPOSICIONES NEGATIVAS.....79

OTRAS JURISPRUDENCIAS SOBRE EL ART. 595 del C.J.

Caso de la Acción negatoria de servidumbre de tránsito.- Todo predio se presume libre; quien alega gravamen debe demostrarlo.-.....79-81

LA COARTADA O ALIBI. NEGATIVAS DE PURA FORMA.

Ejemplos.- Son hechos negativos que envuelven una afirmación.-.....81

LA LEY EXIGE A VECES LA PRUEBA DEL HECHO NEGATIVO. EJEMPLO

Repetición de lo pagado.- Posesión provisoria de bienes de un desaparecido.- La calidad de no baldío de un terreno rural.- Es imposible probar un hecho positivo si es a la vez indefinido.-.....81-82

LA PRUEBA DE LA OBLIGACION DE NO HACER.

Distinción con la prueba del hecho negativo.- Ejemplos de obligación de no hacer.- La carga de la prueba se resuelve por los principios de la carga de la prueba de la culpa.- Las normas de pruebas son distintas tratandose de hechos negativos.-.....82-83

VII

CONFERENCIA SOBRE

LA PRUEBA PARA FALLAR.

PARA FALLAR SE EXIGE LA CONVICCION - PLENA.

Se pide plena prueba de los hechos -- fuentes del derecho para llevar plena convicción.- Ejemplo: documento expreso, claro y exigible.- El fallo responde a convicción plena, tanto en civil como en penal.- El art. 593 C.J. lo consagra, en lo civil.- El art. 203 C.P.P. lo consagra en lo penal.- Exigencia de convicción plena a los jurados.-.....84-85

CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE FALLA POR VEROSIMILITUD NO OBSTANTE QUE SUBSISTEN OTRAS HIPOTESIS.

A veces se falla pro apariencia de -- verdad probable.- El juez falla por hipótesis probables.- Ejemplos.-.....85-86

VEROSIMILITUD PARA CONDENAR, APARIENCIA DE VERDAD PROBABLE.

Doctrina de la Corte.- Se juzga por verosimilitud cuando la cosa o determinados hechos han de estimarse como presuntos por el juzgador.-.....86-87

VIII

CONFERENCIA SOBRE

EL ANALISIS LOGICO DE LAS PRUEBAS

.....88
CLASIFICACION DE LAS PRUEBAS EN PERFECTAS E IMPERFECTAS, DIRECTAS, HISTORICAS Y CRITICAS.

Prueba plena o la prueba incompleta, depende de la ley.- El código civil y el código penal se complementan para la definición de la una y la otra.- -- Quae non prosunt singula, unita iuvant etiam in criminali.- La confesión judicial se tiene por plena prueba.- -- Varios indicios, graves, precisos y co

nexos producen plena prueba, siempre que concurren a demostrar la verdad del hecho.- La prueba incompleta tiene limitado poder demostrativo (C.S.J.).- La ley delega al juez la graduación de su valor demostrativo.- La confesión extrajudicial. ~~88-89~~.

OTRAS CLASIFICACIONES DE LAS PRUEBAS.
DIRECTAS O INMEDIATAS. MEDIATAS O INDIRECTAS.

Se contribuye al conocimiento de la naturaleza de las pruebas.- El hecho se coloca bajo la percepción directa del juez (Prueba directa).- Ejemplo.- La inspección ocular.- La prueba testimonial, pericial y documental es indirecta.- Las pruebas son un medio de verificación de la verdad de un hecho.- La presunción era una sospecha de verdad, aun que en verdad son un medio de verificación.- La prueba pierde fuerza de convicción en la medida que se distancia el juez del hecho.- La prueba directa da certeza.- El testimonio solo es prueba sobre las palabras.- "Del dicho al hecho hay mucyo trecho".-.....89-91

PRUEBAS HISTORICAS Y PRUEBAS CRITICAS.
Carnelutti, autor de la clasificación Los hechos funcionan en el debate probatorio como No Representativos o Representativos.- Si se llega a la cosa indirectamente tendremos una prueba histórica.- Por la historia el juez llega a la representación.- De la cosa.- El arte es esencialmente representativo (Carnelutti). El hombre imprime a la cosa la virtud representativa.- En la narración oral la acción representativa se agota en el acto.- El testimonio prueba personal.- El documento como prueba real.- Revolución de la técnica del documento clásico.- En la prueba crítica se conoce el hecho por inducción o deducción.- La --

prueba crítica y la histórica es prueba indirecta (Carnelutti).-Diferencia entre la prueba crítica y la histórica.- En la prueba crítica la deducción es prius.- En la prueba histórica la deducción es posterius.- (Carnelutti).- A la prueba crítica se atribuye verosimilitud.- A la prueba histórica se da mayor certeza.- Crítica a la distinción.- A ambas pruebas se llega por ilación de un silogismo.- Entre la prueba crítica y la directa está la prueba histórica (Carnelutti) Observación sobre nuestra legislación.- El indicio es prueba crítica - menos convincente que la prueba histórica.-.....91-95

IX

CONFERENCIA SOBRE

LA CONDUCTENCIA Y LA EFICACIA
DE LA PRUEBA

.....96

Equivalencia del C.C.C. y el C.P.C. - sobre la necesidad de ser la prueba eficaz y conducente.- La ley de Partidas al respecto.-.....96

CONCEPTO DE PRUEBA PERTINENTE O CONDUCTENTE

Si se demuestra el hecho debe influir en la decisión total o parcial del pleito.- Ejemplos (Mutuo.- Deslinde de un predio.- Exhibición de libros de Comercio).- La conducencia del hecho esta determinada por conducencia del hecho.-.....96-97

LA CONDUCTENCIA ANTE EL HECHO DEL LIBELO Y LA PRUEBA.

La demanda debe relatar los hechos -- que dan nacimiento al derecho invoca-

do.- El juez califica la inconducen--
cia al fallar.- En principio es sus--
ceptivle probar todo hecho de la de--
manda.- El peligro de prejuzgar si se
considera conducencia antes de fallar
Ejemplo (El dominio).-.....97-98

INADMISIBILIDAD POR INEFICACIA.

La prueba ineficaz carece del poder -
de convicción.- Ejemplo.- La prueba -
ineficaz puede referirse a hecho que-
por prueba idonea quedaria acreditado.
Concepto de ineficacia de una prueba-
(C.S.J.).- La ineficacia legal mira a
determinados hechos a los que la ley=
niega valor probatorio (C.S.J.).-.....98-100

**CUANDO SE APRECIA LA INCONDUCTENCIA O-
LA INEFICACIA.**

Los jueces aprecian la conducencia y
la eficacia de la prueba al dictar el
fallo.- Razones.- Los jueces guardan-
papel pasivo.-La inconducencia de la-
prueba es una cuestión de fondo (C.S.
J.) .- Basta que la prueba pedida ---
por la sola enunciación del peticiona
rio, sea conducente y legal para impo
ner obligación de decretarla. (C.S.J.)
No podrá aplicarse la tesis de la Cor
te a pruebas legalmente ineficaces.--
Los jueces decretan sin reparo pue-
bas in conducentes.-.....100-102

**LA PRUEBA DE UN HECHO O ACTO HA DE --
DARSE POR UNO DE LOS OCHO MEDIOS ENU-
MERADOS EN EL TITULO DE LAS PRUEBAS.-**

Dentro de los ocho medios probatorios
cabén todos los hechos y actos jurídi
cos.- El medio probatorio es el vehícu
lo que lleva al juez el conocimiento
hecho o acto juridico.- Convesión.- Ju
ramento.- Testimonio.- Documento publi
co o Privado.- Presunciones o indicios.
Inspección ocular. Peritazgo.-.....102-103

LOS MEDIOS PROBATORIOS PUEDEN COMBI--
NARSE, POR EJEMPLO PARA IDENTIFICAR -
UN PREDIO.

Al identificar un predio pueden concu
rrir la inspección ocular, el peritaz
go y el testimonio.- Conceptos de la-
Corte Suprema sobre este principio.-.....103-104

LAS PARTES PUEDEN PEDIR TODAS LAS ---
PRUEBAS QUE CREAN PERTINENTES, SALVO
QUE LA LEY EXIJA UNA ESPECIAL O PROHI
BIDA OTRA.

Los litigantes tienen iniciativa en -
la escogencia de medios probatorios.-
Limitación a la selección del medio -
probatorio (C.S.J.).- El legislador -
ha establecido un criterio taxativo -
(C.S.J.).- Ejemplos de la Corte Supre
ma.-.....104-105

X

CONFERENCIA SOBRE

LA RITUALIDAD DEL PROCEDI ----
MIENTO, SU CARACTER DE ORDEN
PUBLICO

.....106

La ritualidad está constituida por re
glas imperativas.- La relación jurídi
co procesal tiene su origen en ley --
procedimental y tiene características
especiales (Concepto de la C.S.J.).--
Cuestiones básicas que debe conside--
rar el juez al avaluar las pruebas (C.
S.J.).- El imperio de las normas de -
procedimiento es de orden público (C.
S.J.).-.....106-107

XL

CONFERENCIA SOBRE

**LA INICIATIVA Y ESCOGENCIA
DE LAS PRUEBAS CORRESPONDE
A LAS PARTES.**

.....108

La iniciativa de las partes es exigencia de la Ordenación Ritual.- El juez tiene un papel pasivo (C.S.J.).-.....108

EXCEPCIONES AL PAPEL PASIVO DEL JUEZ,

Llamamiento al testigo para aclarar psaje dudoso y oscuro de la declaración.- Auto de mejor proveer para aclarar puntos oscuros o dudosos.- Tachas a los testigos por incapacidad física, mental o moral.- Aclaración o ampliación del dictamen pericial.- Designación de nuevos peritos.- La inspección ocular.- Exhibición de libros y cartas relacionadas con un litigio. "El auto de mejor proveer para purgar el confusionismo y oscuridad de las pruebas". (C.S.J.).-.....108-110

EN LO CRIMINAL CAMBIA LA INICIATIVA DE LAS PARTES, EL ORDEN PUBLICO DE LOS CODIGOS DE DERECHO PRIVADO Y DEL DERECHO PENAL.

El C.C. regula relaciones económico patrimoniales del individuo y familia. El hombre tiene libertad para vincularse a los demás.- El orden público solo excepcionalmente se altera.- El derecho penal tiene al hombre como in fluido por factores de desequilibrio que debe restablecer.- En el D. Penal se justifica la actividad oficiosa del juez.- El juez viene a ser el supremo regulador de la prueba.- En el-

termino probatorio se cumple la con-
tradicción y publicidad de la prueba.-
Rigorismo para apreciar la inutilidad-
de la prueba para efecto de su admi-
sibilidad.- La ritualidad del proceso de
la prueba es imperativa,-.....110-111

XII

CONFERENCIA SOBRE

CONTRADICCIÓN Y PUBLICIDAD -
DE LAS PRUEBAS

.....112

El rito exige que se decrete la prueba
con citación de la contraparte,- No --
hay pruebas secretas,- Distinción en-
tre prueba practicada y prueba por ---
practicar, Notificación,.....112

EJEMPLOS PARA JUZGAR DE LA EFICACIA DE
LA CONTRADICCIÓN.

La parte puede oponer un hecho a otro-
hecho,- La igualdad jurídicas de las -
partes,- Aplicación del principio de -
la contradicción,- La prueba documen-
tal,- La publicidad se cumple con la -
notificación del auto relativo a la --
prueba,- El juez funda su decisión so-
bre pruebas en que ha colaborado,- La-
prueba trasladada,- Las pruebas son -
utilizadas en proceso distinto.(C.S. -
J.)- La distinción de las pruebas da-
mayor probabilidad de verdad,-.....112-114

EL CONOCIMIENTO PERSONAL DEL JUEZ COMO
PARTICULAR Y NO COMO JUEZ DE NADA VALE

El juez no puede fundarse en informa-
ciones de terceros,- En lo penal debe-
tomarse entonces declaración juramenta-
da,- En lo civil la prueba debe llegar
a petición de parte,- La observación -
personal del juez por fuera del rito -

probatorio no tiene valor probatorio.- El conocimiento personal de un hecho por parte del sentenciador no puede suplir su prueba según la ley (C.S.J.....)114-115

EL PRINCIPIO DE CONTRADICCION DE LAS PRUEBAS Y EL ARTICULO 597 DEL C.P.C.

Toda prueba debe tener la oportunidad de ser contradicha.- La prueba debe acompañarse a la demanda o a su contestación o en el escrito de excepciones.- La prueba debe haberse presentado en una inspección ocular.- La prueba debe haberse practicado antes de citar para sentencia, o de proferirse una decisión.- Las pruebas inoportunas se consideran por el superior en grado de apelación o consulta.....115-116

INCLUSIVE DEBEN ESTIMARSE LAS QUE LLEGAN DESPUES DE CITAR PARA SENTENCIA? SISTEMA DE LOS ARTICULOS 597 y 746 C.J.

El rito de contradicción de la prueba, requisito sine qua non. La prueba decretada de oficio no es una excepción.- División del término probatorio.- El juez debe estimar la prueba practicada antes de citar para sentencia (C.S.J.).- Ejecutoriado el auto de citación se cierra el debate probatorio.- El superior puede estimar pruebas practicadas por el inferior no estimadas por éste. (Sent. - C.S.J.).- Probationes non sunt coartandae.- El superior no puede apreciar pruebas allegadas inoportunamente por él (C.S.J.).- Sacrificio de la juridicidad de la prueba al rito. El objeto del procedimiento es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley. (Exposición de motivos de Codigo J.).- Las pruebas de -

hechos aducidos como fundamento de un derecho han de estimarse con base en la efectividad de ese derecho.- El hecho material de la agregación de una prueba no quita su carácter jurídico. Da mihi facti, ego tibi jus.- La prueba pedida y practica en tiempo con citación de contraparte debe estimarse aun despues de ejecutoriado el auto de citación.- (Sent. C.S.J.)- Oportunidad de aducir instrumentos autenticos al proceso (Sents. C.S.J.)-.-----116-122

UN CASO PRACTICO DEL NUMERAL 2º.
DEL ART. 597 DEL C P C.

La publicidad y contradicción es un principio ineludible (Sent. C.S.J.)- Crítica a una sentencia de la Corte.- "En el dialogo probatorio el que avanza una proposición contraria a la apariencia debe establecerla (Sosserant). Probationes non sunt coartandae".-----122-124

FIN DEL
TOMO PRIMERO.